

<b>DIRECTIVA</b>				
<b>Código de documento normativo</b>	<b>Versión N°</b>	<b>Total de Páginas</b>	<b>Resolución de Aprobación</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>
DIR -01- 2021 - EMAPE/GCAL	02	12	Resolución de Gerencia General N° -2021-EMAPE/GG	/ /21
<p><b>“DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL ”</b></p>				
<b>RUBRO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	
<b>ELABORADO POR</b>	Juan Carlos Paz Aranda	GCAL		
<b>REVISADO POR</b>	Ing. Diana Ynés Cárdenas Raymondi	GCPP		
<b>REVISADO POR</b>	Ing. Diana Ynés Cárdenas Raymondi	GPE		
<b>REVISADO POR</b>	Pedro Cesar Ruiz Cerna	GCAF		
<b>APROBADO POR</b>	Ing. José Rómulo Buleje Guillen	GG		

<b>EMAPE S.A.</b>	<b>"DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL"</b>	Código	DIR- 01 - 2021 - EMAPE/GCAL
		Versión	02
		Página	2 de 12

## INDICE

1.	FINALIDAD .....	3
2.	OBJETIVO .....	3
3.	ALCANCE .....	3
4.	BASE LEGAL .....	3
5.	DEFINICIONES .....	4
6.	RESPONSABLES .....	4
7.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	5
8.	DISPOSICIONES GENERALES .....	5
9.	ANEXOS (PROPUESTA) .....	9

<b>EMAPE S.A.</b>	"DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL"	Código	DIR- 01 - 2021 - EMAPE/GCAL
		Versión	02
		Página	3 de 12

## 1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos para la atención de los distintos procesos judiciales y arbitrales; procedimientos extrajudiciales y administrativos; y requerimientos por parte del Ministerio Público, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE y Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

## 2. OBJETIVO

Establecer los mecanismos que facilite la atención y trámite de los proceso judiciales, arbitrales y procedimientos administrativos que se instauren en contra de EMAPE S.A. (en adelante, la Empresa), la involucren directa o indirectamente, o que la Empresa tuviere que iniciar, así como de los requerimientos por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, SUNAFIL y el Ministerio Público.

## 3. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades de Organización de la Empresa.

## 4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, modificado por Decreto Legislativo N° 1383.
- Decreto Legislativo 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil Peruano y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal Peruano y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 019-2007-TR, que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 004-2011-TR, que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 082-2021.

<b>EMAPE S.A.</b>	<b>“DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL”</b>	Código	DIR- 01 - 2021 - EMAPE/GCAL
		Versión	02
		Página	4 de 12

## 5. DEFINICIONES

- **Proceso judicial:** Es el conjunto de procedimientos y trámites a seguir ante el órgano encargado de dictar justicia en el Poder Judicial, tendientes a la obtención de una decisión por parte suya respecto de una cuestión controvertida o como resultado de la producción de un ilícito penal.
- **Proceso arbitral:** Es el conjunto de procedimientos y trámites a seguir ante un tribunal conformado por árbitros o un árbitro único, en su caso, encargado de resolver controversias en las cuales las partes hayan suscrito un convenio o cláusula arbitral.
- **Requerimientos de SUNAFIL:** Son aquellas solicitudes de información o visitas que efectúa la Inspección del Trabajo para comprobar si se cumplen las disposiciones vigentes en materia socio laboral y en caso de contravención, adoptar las medidas que procedan en orden a garantizar o promover su cumplimiento.
- **Procedimientos extrajudiciales:** Son aquellos procedimientos donde participa la Empresa como parte invitada o parte solicitante y que se siguen ante un Centro de Conciliación autorizado.
- **Procedimientos laborales:** Son aquellos procedimientos que se realizan ante la instancia laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, incluido los procedimientos ante SUNAFIL a solicitud de un trabajador, servidor o ex trabajador o ex servidor de la Empresa.
- **Procedimientos administrativos:** Son aquellos conjuntos de actos y diligencias tramitados en las entidades (instancias administrativas del Estado diferentes al Poder Judicial), conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos en contra o a favor de la Empresa.

## 6. RESPONSABLES

La responsabilidad, conforme a su respectivo ámbito funcional, se determina de la siguiente manera:

- 6.1. Las Unidades de Organización de la Empresa, en todos sus niveles, son responsables en materias de su competencia de proporcionar oportunamente la información y/o documentación necesaria, además de emitir los informes técnicos correspondientes a solicitud de la Gerencia Central de Asesoría Legal y/o de la Gerencia de Recursos Humanos.
- 6.2. La Gerencia Central de Asesoría Legal, es la responsable de cumplir las disposiciones emitidas en la presente Directiva, salvo el caso de los requerimientos y comparecencias ante el MTPE y SUNAFIL o ante la Policía Nacional del Perú (PNP), que son responsabilidad directa de la Gerencia de Recursos Humanos, y de los procedimientos administrativos, que son de responsabilidad de la dependencia de otras Unidades de Organización que los conduzca.

<b>EMAPE S.A.</b>	"DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL"	Código	DIR- 01 - 2021 - EMAPE/GCAL
		Versión	02
		Página	5 de 12

## **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1. Disposiciones para el inicio de procesos y procedimientos por parte de EMAPE S.A.**

**7.1.1.** La Gerencia Central de Asesoría Legal implementará las recomendaciones dispuestas en los informes de auditoría del Órgano de Control Institucional – OCI, en el marco del plan de acción que apruebe la Gerencia General, con el inicio de las acciones legales solicitadas o la evaluación requerida que corresponda.

**7.1.2.** La Gerencia Central de Asesoría Legal podrá iniciar las acciones legales cuando la Gerencia General, Gerencias Centrales y demás Unidades de Organización lo requieran mediante documento debidamente fundamentado, adjuntando los recaudos que lo sustenten.

### **7.2. Atención de los procesos**

**7.2.1.** La Gerencia Central de Asesoría Legal, con el apoyo de las otras Gerencias Centrales y/o Unidades de Organización, a la que corresponda, atenderá los procesos que involucren directa o indirectamente a la Empresa.

La Gerencia Central de Asesoría Legal, tiene como función esencial ejercer la defensa jurídica institucional; asumiendo la representación procesal de la Empresa en los procesos de cualquier naturaleza donde es parte.

En todos los casos, la Gerencia Central de Asesoría Legal informará a la Gerencia de Contabilidad con copia a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, respecto los procesos a su cargo, a fin de que se efectúe el registro en los Estados Financieros de EMAPE S.A.

**7.2.2.** La Gerencia de Recursos Humanos atenderá directamente al personal de la MTPE y SUNAFIL, así como al personal policial a cargo de constataciones a realizarse, estando facultada a solicitar a las Gerencias Centrales y demás Unidades de Organización la remisión de la información que le sea requerido dentro del plazo otorgado.

Es responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos el seguimiento, control y revisión del domicilio procesal electrónico de todos los procedimientos administrativos ante SUNAFIL.

## **8. DISPOSICIONES GENERALES**

Para el desarrollo de la atención de los procesos judiciales, arbitrales; o procedimientos administrativos, extrajudiciales y requerimientos del MTPE, SUNAFIL y el Ministerio Público.

<b>EMAPE S.A.</b>	"DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL"	Código	DIR- 01 - 2021 - EMAPE/GCAL
		Versión	02
		Página	6 de 12

## **8.1. Para la atención de requerimientos por parte de SUNAFIL**

- 8.1.1.** La Gerencia de Recursos Humanos, al tomar conocimiento de las notificaciones, requerimientos, comparecencias, resoluciones de sanción y/o cualquier otra comunicación por parte de SUNAFIL, dispondrá lo necesario para la inmediata revisión, evaluación y atención del asunto materia de notificación o comunicación, dentro de los plazos legales.
- 8.1.2.** En las actuaciones de inspección llevadas a cabo por el personal SUNAFIL y la autoridad policial relacionados a asuntos de índole laboral, la Gerencia de Recursos Humanos está facultada a solicitar directamente a las Gerencias Centrales y demás Unidades de Organización, cuando corresponda, emitan una opinión técnica en la materia de sus respectivas competencias.
- 8.1.3.** La Gerencia de Recursos Humanos es responsable de la presentación física y/o virtual de los escritos y/o recursos a su cargo, debiendo observar los plazos de ley, o los otorgados por la autoridad administrativa según corresponda, debiendo informar a la Gerencia Central de Asesoría Legal sobre los medios de defensa realizados en representación de la Empresa.
- 8.1.4.** La Gerencia de Recursos Humanos informará a la Gerencia Central de Administración y Finanzas y a la Gerencia Central de Asesoría Legal respecto de la existencia de las actuaciones de inspección, comparecencias y requerimientos antes mencionados que se presenten, a efectos de cualquier orientación o apoyo necesario.
- 8.1.5.** La Gerencia de Recursos Humanos pondrá de conocimiento de la Gerencia Central de Asesoría Legal todos los procedimientos realizados ante SUNAFIL, así como, la remisión de todos los documentos realizados en defensa de la Empresa.
- 8.1.6.** En el caso que el asunto materia de la notificación o comunicación tuviera una casuística diferente a las ya abordadas por la Gerencia de Recursos Humanos que no puedan ser dilucidadas por la misma, y, atendiendo a los plazos perentorios, la Gerencia Central de Asesoría Legal podrá asumir la elaboración del escrito o respuesta respectiva, debiendo gestionar su presentación ante la autoridad administrativa correspondiente.
- 8.1.7.** Cuando la Gerencia de Recursos Humanos sea notificada con la Resolución de Sanción por parte de SUNAFIL, esta deberá comunicarlo en el plazo de un (01) día a la Gerencia Central de Asesoría Legal conjuntamente con la totalidad del expediente administrativo, a efectos que la gerencia mencionada evalúe y proceda con las acciones legales correspondientes.

<b>EMAPE S.A.</b>	"DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL"	Código	DIR- 01 - 2021 - EMAPE/GCAL
		Versión	02
		Página	7 de 12

## 8.2. Procesos judiciales

- 8.2.1.** La Mesa de Partes Virtual y/o Presencial de la Empresa, recepciona y registra las notificaciones efectuadas por el Poder Judicial, centros de conciliación extrajudicial y Ministerio Público.
- 8.2.2.** En algunos casos, las resoluciones emitidas por el Poder Judicial serán notificadas a través de las casillas electrónicas con las que cuente la Empresa, las mismas que serán verificadas por la Gerencia Central de Asesoría Legal.
- 8.2.3.** La Mesa de Partes Virtual y/o Presencial de la Empresa, remite en el día las notificaciones u oficios a la Gerencia General con copia a la Gerencia Central de Asesoría Legal.
- 8.2.4.** La Gerencia Central de Asesoría Legal, al tomar conocimiento de cualquier notificación judicial, disposición fiscal y procedimiento de conciliación extrajudicial, dispone lo necesario para la inmediata revisión, evaluación y atención del asunto materia de notificación o comunicación.
- 8.2.5.** Cuando corresponda, la Gerencia Central de Asesoría Legal solicitará a las Unidades de Organización competentes que le remitan su opinión técnica y/o remisión de información dentro de un plazo prudencial, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento total o parcial; pues lo solicitado por la referida Gerencia Central, tendrá la finalidad de cumplir con los requerimientos del Poder Judicial o Ministerio Público dentro de los plazos legales.
- 8.2.6.** La falta de atención de los requerimientos efectuados por parte de las Unidades de Organización correspondientes genera una situación de indefensión de la Empresa ante el Órgano Jurisdiccional, perjudicando así sus intereses.
- 8.2.7.** En caso que la Gerencia Central de Asesoría Legal no reciba respuesta dentro de los plazos señalados, podrá poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que adopten las medidas correspondientes.
- 8.2.8.** La Gerencia Central de Asesoría Legal presentará de manera física y/o virtual los escritos y/o recursos a su cargo, debiendo observar los plazos de ley, o los otorgados por la autoridad judicial o el Ministerio Público según corresponda.
- 8.2.9.** En el caso que el asunto materia de la notificación o comunicación fuese nuevo y, atendiendo a los plazos perentorios, la Gerencia Central de Asesoría Legal podrá asumir la elaboración del escrito o respuesta respectiva, debiendo gestionar su presentación ante la instancia judicial, correspondiente.
- 8.2.10.** Asimismo, los informes o documentación que fuera solicitada por el Ministerio Público, deberán de ser remitidos por los Unidades de

<b>EMAPE S.A.</b>	“DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL”	Código	DIR- 01 - 2021 - EMAPE/GCAL
		Versión	02
		Página	8 de 12

Organización a la Gerencia Central de Asesoría Legal debidamente foliados e identificados, conforme a los requerimientos formulados.

**8.2.11.** Cualquier propuesta formal que se reciba de una contraparte de un proceso judicial o extrajudicial, deberá ser elevada o planteada a la Gerencia General de la Empresa la cual, llegado el caso, y conforme a las facultades que le competan, autorizará o no el acuerdo, salvo que, previamente ya hubiese dado las instrucciones correspondientes.

**8.2.12.** La interposición de recursos impugnatorios, tales como apelaciones, nulidad de actos procesales, queja de derecho, contradicciones, reconveniones, recurso de casación, recurso de nulidad y demandas de anulación de laudos arbitrales o de sentencia fraudulenta, será efectuada de ser conveniente, por la Gerencia Central de Asesoría Legal. En caso que la Gerencia Central de Asesoría Legal, no estuviera de acuerdo con la interposición de cualquiera de dichos recursos que pudiera hacerse valer, por no encontrar fundamento suficiente, deberá elevar el informe respectivo a la Gerencia General, explicando las razones legales en que se fundamenta dicha decisión.

### **8.3. Procesos arbitrales**

**8.3.1.** La Mesa de Partes Virtual y/o Presencial de la Empresa recepciona y registra las notificaciones efectuadas por la secretaría arbitral y centros de conciliación extrajudicial.

En algunos casos, las resoluciones y actuaciones notificadas por la secretaría arbitral serán a través de los correos electrónicos consignados por la Empresa en cada proceso arbitral, los mismos que serán verificados por la Gerencia Central de Asesoría Legal.

**8.3.2.** La Gerencia Central de Asesoría Legal, al tomar conocimiento de cualquier notificación arbitral, dispone lo necesario para la inmediata revisión, evaluación y atención del asunto materia de notificación o comunicación.

**8.3.3.** La Gerencia Central de Asesoría Legal solicitará a las Unidades de Organización competentes, cuando corresponda, su opinión técnica y remisión de información, atendiendo a los requerimientos efectuados tribunal arbitral dentro del plazo otorgado, bajo responsabilidad funcional.

**8.3.4.** En el caso de pedidos de conciliaciones extrajudiciales o procesos arbitrales nuevos que involucren directamente a la Empresa relacionados a ejecuciones de obras, consultoría de obra, bienes, servicios u otros, la Gerencia Central de Asesoría Legal solicitará al área correspondiente un informe técnico debidamente detallado y documentado, referente a la pretensión solicitada, dentro de un plazo establecido, y, de igual manera, un informe de evaluación respecto de la documentación presentada, a efectos de determinar la conveniencia de arribar a un acuerdo conciliatorio o, en su caso, el inicio del proceso arbitral.

<b>EMAPE S.A.</b>	"DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL"	Código	DIR- 01 - 2021 - EMAPE/GCAL
		Versión	02
		Página	9 de 12

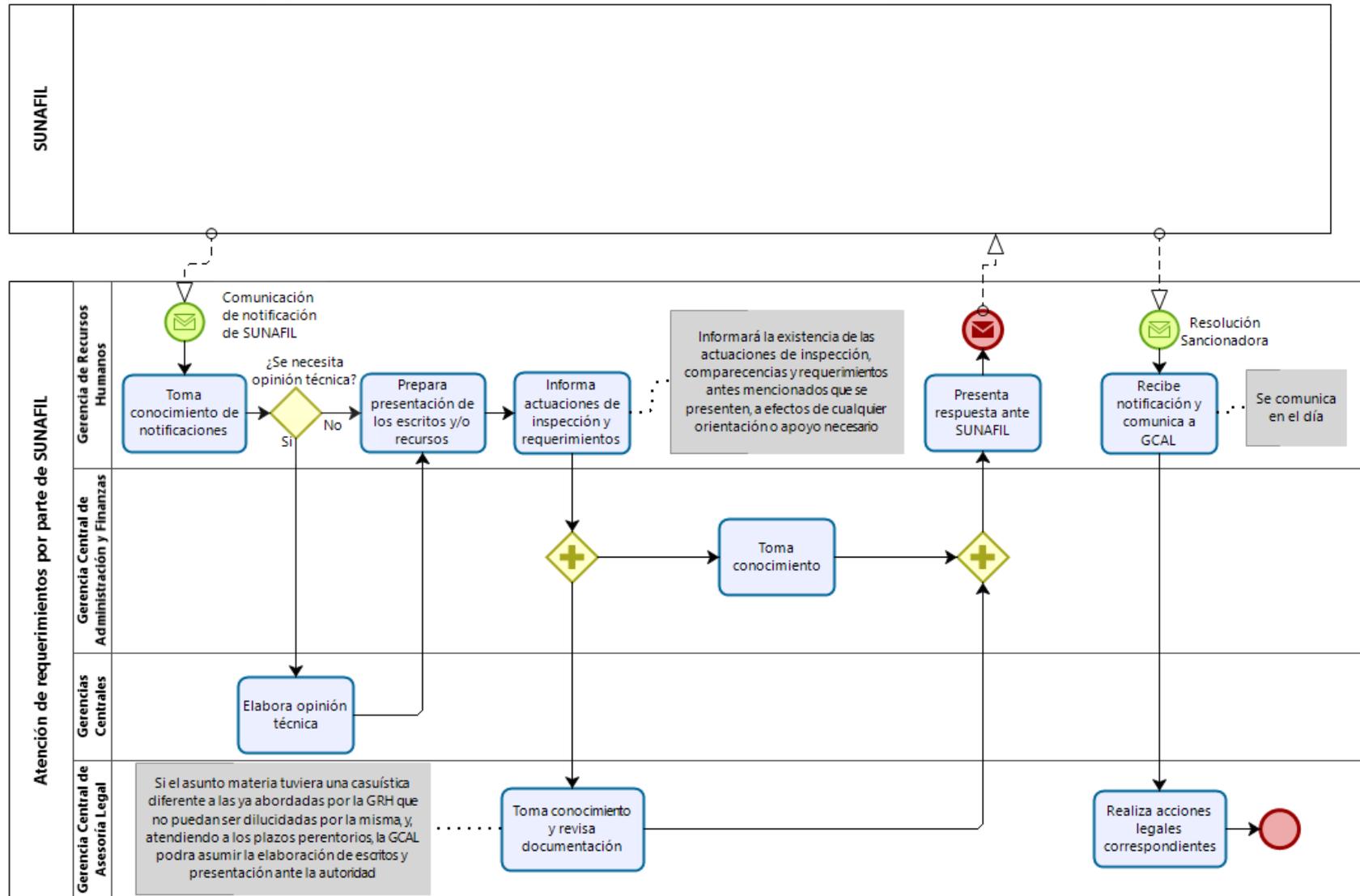
- 8.3.5.** La falta de atención de los requerimientos efectuados por parte de las gerencias correspondientes genera una situación de indefensión de la Empresa ante las diversas Entidades, perjudicando así sus intereses.
- 8.3.6.** En caso que la Gerencia Central de Asesoría Legal no reciba respuesta dentro de los plazos señalados, podrá poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que se adopten las medidas correspondientes.
- 8.3.7.** La Gerencia Central de Asesoría Legal presentará de manera física y/o virtual de los escritos y/o recursos a su cargo, debiendo observar los plazos de ley, o los otorgados por la secretaría arbitral y el Tribunal Arbitral o árbitro único, según corresponda.
- 8.3.8.** De igual manera, la Gerencia Central de Asesoría Legal podrá requerir, en cualquier etapa del proceso arbitral, la documentación adicional e informes técnicos complementarios que se considere pertinente a efectos de apoyar la defensa desarrollada en el proceso arbitral. Las Unidades de Organización correspondientes deberán remitir dicha documentación en el plazo indicado, bajo responsabilidad.
- 8.3.9.** Para los procesos arbitrales que se requiera mayor desarrollo y precisión de la información técnica respecto de los hechos presentados en la ejecución del contrato, la Gerencia Central de Asesoría Legal podrá requerir la participación o intervención de uno o más representantes de las Unidades de Organización correspondientes en las audiencias y/o diligencias que sean programados por el Tribunal Arbitral.
- 8.3.10.** Las Unidades de Organización proporcionaran la información solicitada por la Gerencia de Central Asesoría Legal dentro del plazo solicitado, bajo responsabilidad funcional. Asimismo.
- 8.3.11.** La Gerencia Central de Asesoría Legal remitirá a la Gerencia Central de Administración y Finanzas los pedidos que cuenten con recursos presupuestales a efectos de realizar el pago de honorarios de peritos, traductores, árbitros u otros, conforme a las disposiciones establecidas.

## **9. ANEXOS**

- 9.1** Anexo N° 01 - Flujograma "Procedimiento para atención a las Visitas inspectivas de la SUNAFIL- MTPE – PNP.
- 9.2** Anexo N° 02 - "Flujograma "Procedimiento para atención a los Procesos Judiciales"
- 9.3** Anexo N° 03 - Flujograma "Procedimiento para atención a Laudos Arbitrales".

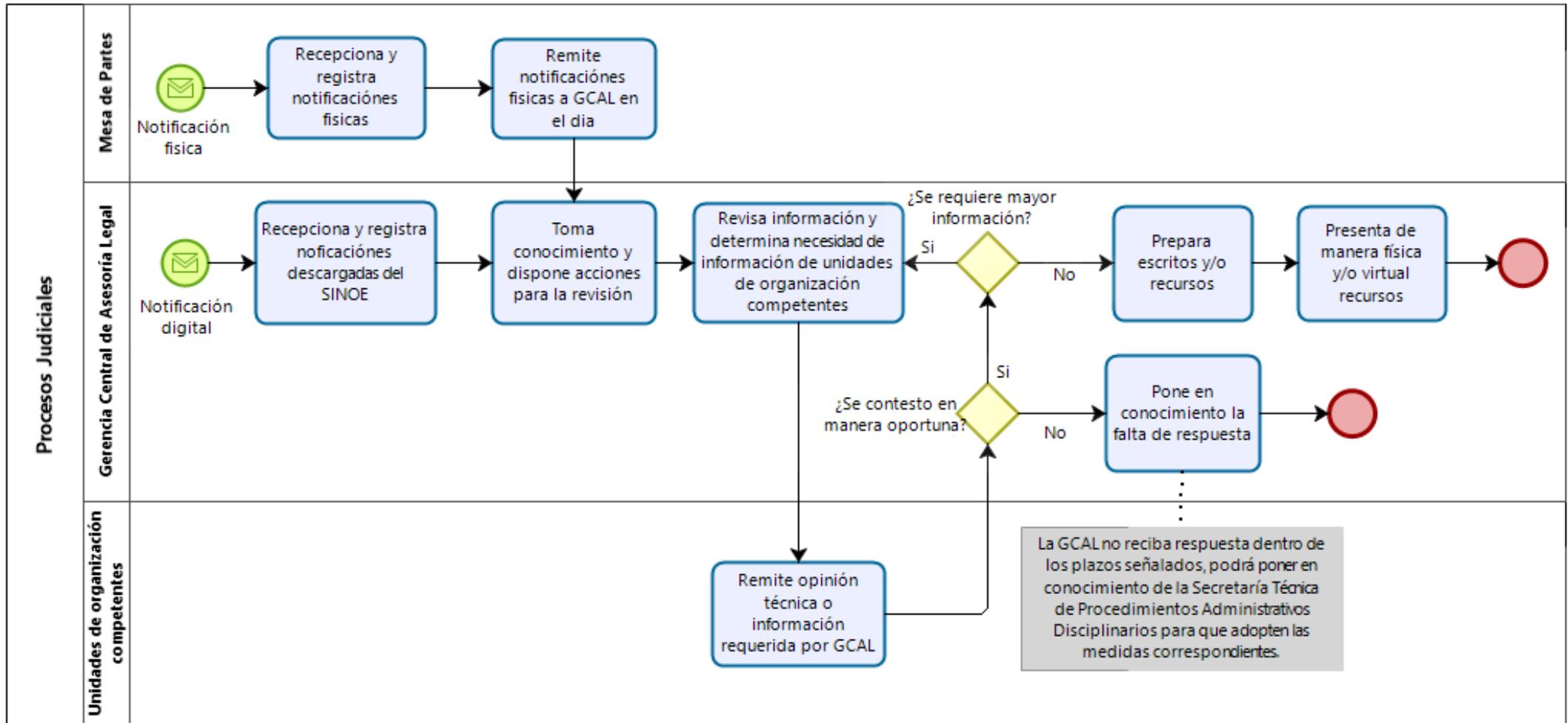
<b>EMAPE S.A.</b>	"DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL"	Código	DIR- 01 - 2021 - EMAPE/GCAL
		Versión	02
		Página	10 de 12

**Anexo Nº 01: Flujograma "Procedimiento para atención a las Visitas inspectivas de la SUNAFIL- MTPE - PNP"**



<b>EMAPE S.A.</b>	"DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL"	Código	DIR- 01 - 2021 - EMAPE/GCAL
		Versión	02
		Página	11 de 12

**Anexo Nº 02 - Flujoograma "Procedimiento para atención a los Procesos Judiciales"**



<b>EMAPE S.A.</b>	“DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES; PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL”	Código	DIR- 01 - 2021 - EMAPE/GCAL
		Versión	02
		Página	12 de 12

### Anexo Nº 03 - Flujograma “Procedimiento para atención a Laudos Arbitrales”.

